

plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la potencia de la subestación de transformación propiedad de la sociedad peticionaria, denominada «El Fargue», en Granada, y para cuya instalación se dió por la entonces Dirección General de Industria la correspondiente autorización, con fecha 5 de octubre de 1962, en el sentido de que en lugar de los dos transformadores trifásicos de 20 MVA de potencia cada uno, que deberían montarse según la autorización anterior, sean dos transformadores de 30 MVA, totalizando la potencia de transformación en 60 MVA. Completará la instalación el equipo de protección, mando, medida y maniobra necesario para el funcionamiento de los transformadores.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la potencia de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» la instalación de la subestación de seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cardenal Gardoqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autoriza-

ción para instalar una subestación de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de seccionamiento y enlace de la nueva línea a 220 kV, que, procedente de la subestación de Villalbilla (Burgos), conecte con la actual línea a 220 kV Ormaiztegui-Basauri, en el término de Abadiano (Vizcaya). La alimentación de la subestación se hará mediante la línea a 220 kV, procedente de la subestación de Villalbilla. Esta subestación estará constituida esencialmente por un pórtico de amarre de la línea de llegada a 220 kV; un seccionador tripolar; un disyuntor de 1.200 A, de intensidad nominal y 11.500 MVA de capacidad de ruptura; tres transformadores de intensidad para medida y protección; seccionador salida-disyuntor; seccionador de By-pass; seccionador de puesta a tierra; embarrado de 220 kV que recoge la energía aportada por la línea alimentadora; salidas de línea con seccionador; pórtico de salida a enlazar con la de Ormaiztegui-Basauri; tres transformadores de tensión en barras de 220 kV para medida y sincronización; equipo de telefonía de AF; instalación de baja tensión para servicios auxiliares y cuadros de control. Además de los elementos señalados se instalarán los correspondientes dispositivos para aislamiento y seguridad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de seccionamiento se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en el término de Alcolea del Río, en el kilómetro 90 de la carretera de Córdoba a Sevilla, compuesta por un transformador trifásico de 30 MVA de potencia y relación de transformación 132/66 kV, que tomará energía a través de un embarrado a 132 kV preparado para la entrada y salida de la línea Sevilla-Córdoba. La energía transformada a 66 kV verterá en un embarrado, del que partirán cinco líneas alimentadas a esta tensión y del que tomará energía un transformador de 8 MVA

relación de transformación 66/15 kV. Un embarrado a 15 kV se destinará a recibir energía de este último transformador y dar salida a cuatro líneas de distribución local y a la toma de energía para un transformador auxiliar de 200 kVA y relación 15.000/230-133 voltios. Para la protección de los circuitos de 132, 66 y 15 kV se emplearán interruptores automáticos de 800, 600 y 500 amperios de intensidad nominal y 3.500, 1.500 y 250 MVA de potencia de ruptura, respectivamente.

Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador de 300 kilogramos de carga útil y 0,67 metros por segundo de velocidad, a favor de don Antonio Prada Vaquerín «Ascensores Rada», de Santander.

Visto el expediente promovido por la entidad don Antonio Prada Vaquerín «Ascensores Rada», domiciliada en Santander, calle Santa María Egipciana, 11, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador para 300 kilogramos de carga útil y 0,67 metros por segundo de velocidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Ascensores Rada» el prototipo de ascensor de 300 kilogramos de carga útil y 0,67 metros por segundo de velocidad, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción AV-83, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

Segunda.—La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustarán a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada, en relación con la construcción del prototipo o con

la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Santander.

D) En todo momento «Ascensores Rada» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Santander la realización, en sus talleres, de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero.—La Delegación de Industria de Santander conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto.—La instalación de aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General, deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1965.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Valencia y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.872. «Alfredo». Hierro. 3.674. Murgia.

Valencia

Provincia de Valencia

1.818. «Milagro». Caolín. 10. Domeño.

1.899. «Benaduf». Caolín. 26. V. Arzobispo.

1.901. «Promesa». Caolín. 72. Andilla.

1.930. «1.ª Amp. a la Lámpara». Caolín. 196. Titaguas y Alpuente.

Teruel

5.017. «Milagros». Hierro. 60. Albarracín.

5.086. «Amparines». Caolín. 121. Alcorisa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Jaén y Salamanca por las que se hace público haberse otorgado los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Jaén

15.421. «La Llave». Hierro. 120. Quesada y Cabra del Santo Cristo.

15.422. «Alfonso». Hierro. 70. Cazorla.

15.426. «Oscar». Hierro. 624. Segura de la Sierra y Beas Segura.